

La participación de Juan de Robles en la controversia sobre el patronato de santa Teresa

Alejandro Gómez Camacho
Universidad de Sevilla
Departamento de didáctica de la lengua
y la literatura y filologías integradas
Pirotecnia, s. n.
41013 Sevilla
agomez21@us.es

José Manuel Rico García
Universidad de Huelva
Departamento de Filología española y sus didácticas
Campus de «El Carmen»
Avda. de las Fuerzas Armadas, s. n.
21071 Huelva
josemanuel.rico@dfesp.uhu.es

[*La Perinola*, (ISSN: 1138-6363), 18, 2014, pp. 255-287]

Juan de Robles (1575-1649) es recordado sobre todo por ser el autor de *El culto sevillano* (1631), una obra dialogada que constituye uno de los tratados de retórica compuestos en castellano más juiciosos y amenos del siglo XVII, en el que se insertan cuentos, noticias y una ortografía en el diálogo quinto. Robles se trasladó a Sevilla en 1590 desde su natal San Juan del Puerto, donde debió de recibir la formación de su tío materno, Juan de Robles, contador de la Casa de Medina Sidonia, para servir como paje al arzobispo don Rodrigo de Castro. Desde muy joven, pues, el nombre de Juan de Robles estuvo presente en muchas de las iniciativas, ocupaciones y tareas filológicas, canónicas e historiográficas generadas en el entorno humanístico de la catedral. Francisco de Medina, a la sazón secretario del cardenal Rodrigo de Castro, se convirtió en el mentor que enderezó los pasos del joven Juan de Robles y fue quien le proporcionó, en gran medida, la sólida cultura humanística de que hizo gala en sus obras y que encarecieron sus contemporáneos.

Entre las obras menores del beneficiado de Santa Marina se encuentra la *Carta escrita por un sacerdote natural de Sevilla a un amigo suyo acerca del Patronato de la gloriosa santa Teresa de Jesús*, impresa en

folio sin fecha ni nombre de impresor, y anónima. Tradicionalmente, este impreso se ha dado por perdido. Mario Méndez Bejarano, en su *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla*, reconoció la existencia de «una carta escrita por un sacerdote natural de Sevilla a un amigo suyo acerca de un patronato de la gloriosa Madre Santa Teresa de Jesús»¹; pero el bibliógrafo hispalense no proporcionó ningún dato más sobre el impreso. Sí fue registrado por Matute y Gaviria, quien admitió su existencia remitiéndose a las *Adiciones a la biblioteca de Nicolás Antonio* realizadas por el canónigo Ambrosio de la Cuesta Saavedra, apuntaciones manuscritas que se conservan en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla². Ambrosio de la Cuesta conocía el impreso, pero no lo tuvo entre los volúmenes de la formidable biblioteca que poseyó, cuyo inventario se conserva en el manuscrito B2681 de la Hispanic Society of America, analizado exhaustivamente por José Solís de los Santos³. En el inventario de la biblioteca del canónigo, en efecto, no aparece la *Carta* sobre el patronato; la única obra del beneficiado que se recoge, en el asiento 892, es el *Dialogo entre dos sacerdotes, intitulado Primero, y Segundo, en razón del uso de la barba de los Eclesiásticos* (Sevilla, Francisco de Lyra, 1642)⁴. Con todo, Ambrosio de la Cuesta había reunido en su librería un nutrido grupo de obras relacionadas con la polémica acerca del patronato, entre ellas la censura del sevillano Morovelli de Puebla al *Memorial* santiaguista de Quevedo (asiento 871)⁵ y la refutación al opúsculo del polemista Morovelli, debida a Juan Pablo Mártir Rizo (asiento 872)⁶.

Juan de Robles reconoce en *El culto sevillano* la autoría de la carta:

Otros papelillos he hecho, más obligado con particulares ocasiones que movido de mi libre voluntad [...] I últimamente la *Carta* en defensa del único Patronato de nuestro gloriosísimo Apostol al Licenciado Rodrigo Caro⁷.

1. Méndez, 1925, t. II, p. 297.

2. Este suplemento a la *Biblioteca* de Nicolás Antonio es el ms. vcs 59-2-16, fol. 112r.

3. Ver Solís (en prensa).

4. En el inventario aparece confundido el nombre de pila: «Dialogo del usso de la Barba de los clérigos. Por el Ldo. Luis de Robles. 54.». Hubo de ser un lapsus o error de copia, puesto que, como se ha dicho, hay entrada bio-bibliográfica de Robles en el manuscrito de las *Adiciones a la biblioteca de Nicolás Antonio*.

5. Sobre los memoriales de Quevedo ver Rey, 1993; Cabo y Mosquera, 1993, pp. 43-62; Jauralde, 1999, pp. 541-566.

6. Respectivamente, *Francisco Morovelli de Puebla defiende el patronato de Santa Teresa de Jesús* (Málaga, Juan René, 1628) y *Defensa de la verdad que escribió D. Francisco de Quevedo Villegas... a favor del patronato del mismo apóstol, único patrón de España, contra los errores que imprimió don Francisco Morovelli de Puebla* (Málaga, Juan René, 1628). Ambrosio de la Cuesta poseía también otra polémica con Morovelli a causa de la lealtad de la ciudad hispalense durante las Comunidades [893, 1114] y sus reflexiones de teoría política [25, 53]. En el inventario hay cuatro documentos más sobre la defensa teresiana (asientos 873, 874, 748, 875), indicio del interés que suscitó en Sevilla la controversia del patronato.

7. Robles, *El culto sevillano*, p. 197.

No hay duda por tanto de que la *Carta escrita por un sacerdote natural de Sevilla a un amigo suyo acerca del Patronato de la gloriosa Santa Teresa de Jesús* es obra de Juan de Robles, el beneficiado de Santa Marina de Sevilla, autor, entre otras obras, de *El culto sevillano* y de las *Tardes del Alcázar*. El mismo Juan de Robles corrigió y transcribió más tarde la carta en el manuscrito autógrafo de *El culto sevillano*⁸ con el título de «Carta en defensa del único Patronato de nuestro gloriosísimo apóstol al ldo. Rodrigo Caro».

La publicación de la carta *supresso nomine* hizo que en algunos ejemplares conservados se indicara a mano el autor, así en el impreso de la Biblioteca Capitular y Colombina que editamos en este trabajo figura una anotación manuscrita de la época que indica «Por el Ldo. Robles beneficiado de S. Marina de Sevilla». Sin embargo, en el ejemplar conservado en la Biblioteca Central de la Universidad de Granada se indica en otra anotación manuscrita «El autor de esta carta es el Licenciado Cristóbal de Robles beneficiado de Santa Marina de Sevilla»⁹, lo que indujo a que fuera atribuida a un inexistente Cristóbal de Robles en el catálogo titulado *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII*¹⁰, elaborado por Carlos Santos y Fermín de los Reyes.

EL CONTEXTO DE LA CARTA: MÁS SOBRE ATRIBUCIONES

La participación de Juan de Robles en la disputa sobre el patronato de santa Teresa no puede entenderse como una muestra de ánimo polemista ni como la búsqueda de beneficios personales en la defensa de unas tesis mayoritarias en su entorno; nada tiene que ver la carta del beneficiado de Santa Marina con el encendido *Memorial por el patronato de Santiago* de Quevedo¹¹, ni mucho menos con *Su espada por Santiago*. Quevedo actuó como lo que era y representaba, un santiaguista ofendido por la pretensión de los carmelitas. E intervino espoleado por el cabildo de la catedral de Santiago que celebró el ingenio de sus soflamas en favor del apóstol¹². Los textos santiaguistas de Quevedo y la *Carta* de Robles son piezas muy diferenciadas en su configuración retórica, aun compartiendo argumentos históricos, religiosos y canónicos, y aun cuestionando los dos opúsculos la idoneidad de la santa para el patronato por su condición femenina, entre otros razonamientos. Nada hay

8. Ms. BCS 56-4-38, *Primera parte del culto sevillano: al Excmo. Sr. don Manuel Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, Duque de Medina Sidonia... / por el licenciado Juan de Robles beneficiado de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Sevilla*, fols. 139v-150r.

9. Este ejemplar de la Biblioteca Universitaria de Granada tiene la signatura BHR/A-044-112 (27-1).

10. Santos, 2004, p. 187.

11. Para el análisis de las motivaciones y de las consecuencias de la intervención de Quevedo en la polémica sobre el patronazgo, ver Jauralde, 1999, pp. 541-566; Candelas, 2008, pp. 44-49.

12. Díaz Fernández (1995) estudia las relaciones entre Quevedo y el cabildo catedralicio.

en la *Carta* de Robles de la vehemencia argumentativa, del sarcasmo e ironía del *Memorial* de Quevedo¹³.

A finales de la segunda década del XVII, años tormentosos de polémicas y disputas, Juan de Robles se afana desde su retiro¹⁴ en el beneficio de Santa Marina en terminar su *Culto*. Publica la *Relación de la avenida de 1626*¹⁵, dedicada al duque don Manuel Alfonso Pérez de Guzmán en un intento de buscar nuevos protectores; con la Casa de Medina le unían excelentes relaciones desde la infancia, gracias al cargo de su tío el contador Juan de Robles, de quien tomó su nombre. Entre estas dos obras redacta y publica los cuatro folios de la carta sobre el nuevo patronato de santa Teresa.

El origen de esta obra se relaciona directamente con la biografía del propio Juan de Robles, muy vinculado al arzobispado de Sevilla, sobre todo bajo los pontificados de don Rodrigo de Castro y don Fernando Niño de Guevara. La primera voz que se alzó contra el primer copatronato de Santa Teresa, entre los años 1617 y 1618, fue precisamente la del entonces arzobispo de Sevilla, don Pedro de Castro, que respondió a la misiva de Felipe III del cuatro de agosto de 1618, en la que se ordenaba recibir a santa Teresa como patrona, con una carta del cuatro de septiembre que circuló inmediatamente impresa y manuscrita: así se abrió el fuego de una polémica que terminó con el primer intento de elevar a la santa a la altura del apóstol Santiago¹⁶. Diez años después, Juan de Robles sigue los pasos de su señor discutiendo la aplicación de una orden expresa del nuevo rey y del nuevo papa; y para ello parte

13. Para el análisis del diseño retórico del *Memorial* de Quevedo, ver el ejemplar trabajo de Azaustre, 2000. Igualmente, para el análisis retórico de *Su espada por Santiago*, ver Azaustre, 1997.

14. Juan de Robles había obtenido en 1608 un beneficio en la iglesia de Santa Marina de Sevilla que le permitiría vivir con suficiencia hasta el final de su vida. Ello le permitió ingresar en la Universidad de Beneficiados el 24 de abril de 1608. Allí desempeñó diversos cargos entre 1611 y 1615. El abad Alonso Sánchez Gordillo, después de la muerte del arzobispo Fernando Niño de Guevara, sostuvo una serie de pleitos con don Pedro de Castro, el nuevo arzobispo, que condujeron a Robles a recluirse en su beneficio, y desistir de las pugnas curialescas que llegaron a amenazar su beneficio; para más detalles sobre el particular ver la introducción de Gómez Camacho a su edición del *Culto*, 1992, pp. 14-15.

15. Esta obra es la crónica de la catastrófica inundación sufrida en Sevilla en el invierno de 1626. Es posible que la relación de Robles llegara a imprimirse, pero no tenemos noticia de ningún ejemplar ni dato que confirme su publicación. Antonio Castro (2010, p. 15), el más reciente editor del diálogo de Robles las *Tardes del Alcázar*, señala, según Romero Martínez (1948, p. VIII) que a esa relación parece referirse el bibliógrafo Escudero y Perosso en el registro 1360 de su obra (1999, p. 387): *Inundación de Sevilla en 1626*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1626; con todo, la conjetura de Romero no deja de ser más que eso, pues fueron numerosas las relaciones manuscritas e impresas sobre aquella inundación. Sobre la referida riada, ver Palomo, 1878, t. I, pp. 254 y ss.

16. Ver Santos, 2004, pp. 20-21. Una reproducción facsímil de la carta se publica en las pp. 244-254, «Copia de una carta que escribió el arzobispo de Sevilla, don Pedro de Castro, al Rey nuestro señor, contra el Patronazgo de la bienaventurada virgen Santa Teresa. Con unas notas de un su devoto», [s.l. s.i. s.a.: 1628].

del argumento central del prelado hispalense y de la mayoría de los defensores del único patronato: el nuevo suponía un agravio para el resto de los santos españoles. No hay duda de que Juan de Robles, caído en desgracia y retirado en su humilde beneficio de Santa Marina, participó en la polémica como un medio de promoción de su nueva actividad de escritor, defendiendo unas tesis oficialistas y mayoritarias en Sevilla en un discurso muy bien escrito, perfecto en su articulación retórica; así, la carta no es sino la tarjeta de presentación de sus obras mayores, que paradójicamente quedaron manuscritas sin conocer la imprenta. Ya en 1627 andaba haciendo méritos ante el nuevo arzobispo don Diego de Guzmán, empeñado desde su llegada al pontificado hispalense en la canonización de san Fernando. El patriarca de la iglesia sevillana encargó al influyente jesuita Juan de Pineda y al doctor Juan de Torres Alarcón, «como más versados en historias y papeles», la tarea de recoger en un memorial los hechos y prodigios más destacados del conquistador de Sevilla. Con el fin de averiguar y comprobar sus milagros fueron comisionados el propio Juan de Pineda, el doctor Salvador de Cetravania, comisario del santo Oficio en Granada, y Juan de Robles; averiguaciones contenidas en los procesos de los que hizo memorial Juan de Pineda¹⁷. Con estas diligencias, Robles se procuraba la posición de privilegio que había perdido en el entorno catedralicio. Ambos acontecimientos, la aspiración de canonizar al rey Fernando III y la defensa del patronato único de Santiago un año después, estaban, de forma tácita, doctrinalmente conectados, pues las dos pretensiones estaban inspiradas en los principios ideológicos del más rancio tradicionalismo de la monarquía hispana, con los que siempre estuvo alineada la curia hispalense. Por ello nos parece sintomático que en el código facticio de la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla en el que se conservan los memoriales santiaguistas del canónigo Alonso de la Serna y de González Centeno, y la *Carta* impresa sobre el patronato de Robles, se haya compilado un gran número de composiciones, extractos y documentos referidos a san Fernando y su canonización¹⁸.

Otra de las preocupaciones del beneficiado de Santa Marina en esos años fue precisamente que lo pudieran confundir por su nombre; así en una carta a su amigo Rodrigo Caro, en la que trata sobre la redacción del *Culto*, Robles escribió con indudable gracia:

17. Pineda, 1627.

18. Ms. bcs Arz 33 / 200. El manuscrito se abre, por ejemplo, con un poema latino compuesto de doscientos noventa hexámetros, en honor del rey Fernando III escrito con motivo del traslado de los restos de san Fernando y san Leandro a la Capilla Real de la Catedral de Sevilla en 1579 y rubricado con iniciales por Diego Girón. En h. 80v. firma de Jac. Giron (Diego Girón). Sobre el texto del humanista Diego Girón en este código facticio dio noticia José Solís de los Santos en el diario *ABC* de Sevilla («Descubierto en la Colombina un poema de Diego Girón en honor de Fernando III», *ABC*, Sevilla, 06/01/2009, p. 68). Entre los fols. 42r y 123v, se suceden dieciséis documentos dedicados a san Fernando y su canonización. Ver la descripción de algunos de esos documentos tal y como consta en la descripción interna del manuscrito del catálogo electrónico de la bcs.

El poner en el título *Por Juan de Robles* desnudamente no me lo mandará v. m., porque hay otros deste nombre, y por el uno me vinieron a prender una vez, y por el otro estaban diciendo en una casa que era un villano ladrón. Y no es justo que quiera v. m. me exponga a algún suceso destes. Ni el ser beneficiado de Sevilla es tan ajeno de ciencia o de curiosidad que me desacredite (si lo pongo) de manera que pierda la imprenta¹⁹.

Poco se imaginaba el beneficiado de Santa Marina que cuatrocientos años después un nombre tan ordinario como el suyo le iba a llevar a participar involuntariamente en los dos bandos de la polémica entre Quevedo y Morovelli a cuenta del dichoso patronato.

No vamos aquí a resumir la archiconocida relación entre los dos eruditos, baste recordar que el veintidós de abril de 1628 se publica el citado opúsculo *Don Francisco Morovelli de Puebla, defiende el patronato de santa Teresa de Jesús, patrona ilustrísima de España. Y responde a D. Francisco de Quevedo Villegas, Caballero del hábito de Santiago, a D. Francisco de Melgar, Canónigo de la Doctoral de Sevilla, y a otros que han escrito contra él*, lo que provoca un aluvión de respuestas al sevillano y de contrarréplicas a esas respuestas²⁰.

Santos Fernández y Reyes Gómez cuentan a Juan de Robles en el bando de Morovelli: «También Juan de Robles se significó al escribir una *laudatio* en latín que figura al comienzo de la respuesta de Morovelli»²¹. El autor de los versos que abren esa obra se llama, en efecto, Juan de Robles y es sevillano; pero no se trata del beneficiado de Santa Marina, autor de *El culto sevillano*, sino de Juan de Robles y Ribadeneyra «Doctor teólogo sevillano». No sabemos si este sería el Juan de Robles buscado por la justicia o el que era motejado de villano ladrón, lo que sí entendemos ahora es por qué el beneficiado de Santa Marina da gracias a Dios en casi todas sus obras, incluida la carta que aquí editamos, por no ser teólogo. Digamos en justicia que el teólogo Robles y Ribadeneyra siempre firma con sus dos apellidos, probablemente para evitar que lo confundieran con el beneficiado de Santa Marina.

Más compleja es la atribución a Juan de Robles que hacen Rodríguez Marín²², Astrana²³ y Pablo Jauralde²⁴ de la *Censura contra don D. Francisco de Morovelli de la Puebla en la defensa del patronato de santa Teresa de Jesús, en respuesta de lo que escribió contra don Francisco de Quevedo Villegas y don Francisco de Melgar Canónigo de la Doctoral de Sevilla y a otros que han escrito contra él*. Esta respuesta fue recopilada por Juan Isidro Fajardo entre sus documentos y se halla en el manuscrito 4065 de la BNE (fols.

19. Ms. bcs 57-6-22, 58-1-9, *Papeles y cartas pertenecientes a Rodrigo Caro*, fols. 338r-340v.

20. Ver Rey, 1985, pp. 103-130; Jauralde, 1999, pp. 541-566; Márquez Villanueva, 2004, pp. 349 y ss; Santos, 2004, pp. 57-59; Candelas, 2008, pp. 32-64.

21. Santos, 2004, p. 58.

22. Ver Rodríguez Marín, 1907, pp. 289-290.

23. Ver Astrana, 1946, p. 191.

24. Ver Jauralde, 1999, pp. 562-563.

302v-312). Aureliano Fernández Guerra la publicó en el tomo II de las *Obras* de don Francisco de Quevedo²⁵ y puso en duda la autoría de Quevedo: «Ya en mi primer tomo, página 222, hube de dejar entrever cuánto trabajo me costaba dar asenso a que este rasgo fuese de la pluma de nuestro satírico, pues aunque docto, es por demás indigesto y árido»²⁶. En general casi todos los estudiosos de la controversia desde el propio Fernández Guerra han desestimado por inconsistente la atribución al propio Quevedo²⁷. Como muestra de desprecio a Morovelli, que no merece la atención de personas graves, el papel lo firma un hipotético Toribio González, «sacristán desta iglesia de Santiago». Fue Rodríguez Marín quien adjudicó esta censura satírica a Juan de Robles a través de la noticia extraída de una carta del cosmógrafo sevillano Antonio Moreno Vilches a su correspondiente y amigo Rodrigo Caro. Aunque el razonamiento de Rodríguez Marín, que transcribe parcialmente la carta de Moreno Vilches a Rodrigo Caro, es muy extenso, estimamos conveniente su reproducción, porque favorecerá la claridad de nuestros argumentos:

Aunque D. Aureliano incluyó entre las *Obras de Quevedo*, como suya, mas no sin desconfianza (tomo citado, pág. 459), una *Censura del papel que escribió D. Francisco Morovelli de Puebla*, ciertamente no se debió a la pluma del inmortal polígrafo madrileño, sino a la del licenciado Juan de Robles, autor de *El culto sevillano*. Ya enumeró este papel entre otros suyos, D. Antonio Gómez Azeves; pero con toda evidencia se colige su paternidad por estos párrafos de una carta que desde Sevilla, a 13 de julio de 1628, dirigió a su amigo Rodrigo Caro el cosmógrafo Antonio Moreno Vilches (*Cartas y papeles que pertenecieron a Rodrigo Caro*, t. II, fols. 254-255)²⁸: «Gran bolina se ha levantado cerca del Patronato de nuestro Santo Apóstol Santiago, y muchos van escribiendo en defensa de su patronato. D. Tomás [Tamayo de Vargas] me dice en dicha carta lo siguiente: “Yo escribí un memorial por la causa de nuestro Santo Apóstol en nombre de su Apostólica Iglesia; que no quise desautorizarle con el mío; así Dios me guarde que no le tengo; buscarele y remitiréle a Vm.; que ha sido tal la batería de los que lo han sabido, que no me han dejado uno tan solo. (Aquí entra Morovelli.) Gran lástima es la

25. Quevedo, *Obras de don Francisco de Quevedo*, t. II, pp. 459-466. Aureliano Fernández Guerra editó esta censura alterando el título que consta en el manuscrito BNE 4065 (citado *supra*), que parafraseó del siguiente modo: «Censura del papel que escribió D. Francisco de Morovelli de Puebla defendiendo el patronato de santa Teresa de Jesús, y respondiendo a don Francisco de Quevedo Villegas Caballero del Orden de Santiago, a don Francisco de Melgar Canónigo de la Doctoral de Sevilla y a otros que han escrito contra él».

26. Quevedo, *Obras de don Francisco de Quevedo*, t. II, pp. 459 (en nota).

27. Ver Díaz Fernández, 2008, p. 347. Con todo, Ofelia Rey Castelao sostuvo la autoría de Quevedo para este papel: «de granjeó [a Morovelli] una profunda réplica por parte de Quevedo bajo la fórmula de una “Censura” firmada con seudónimo, que lo decía todo al respecto de la consideración en que era tenido Morovelli: el firmante es Toribio González» (Rey, 1985, p. 123).

28. Se trata del citado manuscrito Ms. bcs 57-6-22, 58-1-9, *Papeles y cartas pertenecientes a Rodrigo Caro*, fols. 254v.-255 (según la foliación del original que copia). Rodríguez Marín invierte los sustantivos del título del códice: *Cartas y papeles...*

cizaña, que se ha sembrado, y más después que esa furia se ha desatado del Infierno contra él; es verdad que no hay que hacer caso de locos; pero en tanto que no les castigan, siempre hacen daño,

*Dii, talem terris avertite pestem*²⁹.

«El canónigo Juan González Centeno ha escrito un muy buen papel en defensa de nuestro Patrón; enviome uno, llevóselo D. Juan en viéndole, le pediré un par dellos para Vm. y para mí. También nuestro amigo Juan de Robles ha escrito otro, que será con esta, y también ha hecho una censura al papel de don Francisco, que remitiré a Vm.; pero no se ha de saber que es suya, porque me lo ha revelado debajo de secreto natural, y andará disfrazada como forastera: es de donaire y pica con buena gracia. Juan de Torres, en venganza de lo que dice de él, ha censurado también su papel con las gracias y capacidad que él alcanza: cosas sueltas y sin atar discurso»³⁰.

Rodríguez Marín considera que la noticia de la censura escrita por Robles la proporciona Tamayo de Vargas³¹, de quien Moreno Vilches transcribe un fragmento de una carta que le ha remitido el historiador y cronista madrileño; pero, a nuestro juicio, la autoría de los dos escritos de Robles sobre el asunto, la *Carta* que editamos y «una *censura* al papel de don Francisco», se la comunica directamente a Caro el propio Moreno Vilches³², que es quien tiene noticia de ello. Solo así se entiende el sintagma *nuestro amigo Juan de Robles*; pues ciertamente la amistad entre los paisanos Caro y Robles, y de este y Moreno Vilches, es incontrovertible; sin embargo, dudamos que Tomás Tamayo de Vargas y Juan de Robles tuvieran alguna relación personal, que desde luego no consta. Además, la disposición del texto en el manuscrito de la carta de Moreno a Caro es inequívoca: el discurso directo de Tamayo comienza tras dos puntos y termina después de la cita latina con el siguiente rapapolvo, que omite Rodríguez Marín, de Tamayo a Morovelli: «No sé cómo Sevilla lo sufre, si bien entiendo que la Inquisición ha de conocer dél, si no se quiere escapar con su natural frenesí». El punto y aparte con que se cierra este repelón pone fin a la declaración de Tamayo. En el siguiente párrafo se reanuda el discurso de Moreno, que es hasta el final de la carta el sujeto de la enunciación.

29. 'Dioses, apartad de la tierra semejante peste'.

30. Rodríguez Marín, 1907, pp. 289-290.

31. La interpretación de Rodríguez Marín llevó a Jauralde a la misma conclusión sobre la autoría de esa *censura*: «En realidad es de la pluma del docto Juan de Robles (1575-1649), como desvela en otra carta Tomás Tamayo de Vargas, también santiaguista» (Jauralde, 1999, pp. 562-563).

32. Antonio Moreno Vilches fue cosmógrafo de la Casa de Contratación. Sus intereses humanísticos y literarios fueron amplios (la arqueología, el folklore, el refranero) y tuvo relación intensa con Rodrigo Caro, Francisco de Rioja o el pintor Pacheco, entre otros. Todo hace pensar que es el destinatario de la epístola poética en endecasílabos y heptasílabos que escribe Pedro Espinosa («Carta al licenciado Antonio Moreno»; para más detalles sobre esta carta, ver la nota a esta composición en la edición de la *Poesía* de Espinosa al cuidado de Ruiz Pérez, 2011, pp. 215-216).

Así pues, según manifiesta con toda seguridad Moreno Vilches, Robles escribió en 1628 dos textos relacionados con el patronato: la *Carta acerca del Patronato de la gloriosa Santa Teresa de Jesús*, que tres años después, revisada y corregida incluyó en el *Culto* dirigida a Rodrigo Caro, y una *Censura* al *Memorial* de Morovelli contra Quevedo, Francisco de Melgar y otros, escrita en tono de chanza: «es de donaire y pica con buena gracia». Pero lo que no se puede afirmar con certeza es que la censura a Morovelli que atribuye Moreno a Robles sea la contenida en el manuscrito 4065 de la BNE que dice haber escrito un tal Toribio González. La atribución a Juan de Robles de esa censura a Morovelli encubierta bajo el citado nombre es dudosa en nuestra opinión, a pesar de la fiabilidad del testimonio de Moreno Vilches. En primer lugar implicaría que Juan de Robles hizo públicos simultáneamente dos opúsculos sobre el mismo tema con un estilo radicalmente diferente. Además, en esos años Juan de Robles está escribiendo el *Culto* donde se incluye una detallada relación de sus obras, ¿qué sentido tendría omitir referencia alguna a esta censura, cuando se encarga de reclamar para sí con vehemencia la autoría de la carta anónima que publicamos en este estudio³³? La *Defensa* de Morovelli desató en la ciudad un torbellino de réplicas y refutaciones, más que por los ataques a Quevedo, por la invectiva a la posición oficial de la iglesia de Sevilla en la controversia, impugnación que Morovelli personalizó, en la última parte de su refutación, en el autor de la declaración del arzobispado hispalense, el canónigo doctoral don Francisco de Melgar que gozaba de un extraordinario predicamento en la iglesia hispalense, como testimonia Ortiz de Zúñiga en sus *Anales*: «Don Francisco de Melgar, Canónigo Doctoral, a quien se debe particular elogio por haber sido Juez para la primera información para procurar la canonización de san Fernando, y para la gloriosa defensa del único patronato de Santiago»³⁴. No cabe duda de que el opúsculo de Morovelli, entre otras cosas por venir de quien venía, molestó y mucho en el entorno catedralicio y fue por ello replicado anónimamente no solo con la censura conservada en el manuscrito 4065 de la BNE, de indudable origen hispalense como se infiere del ámbito referencial de sus alusiones, sino también por muchos otros textos que se recogen en los catálogos de la polémica. Baste considerar que en la carta del mismo Moreno Vilches se afirma que un tal Juan Torres³⁵ ha censurado también a Morovelli «con las gracias y capacidad que él alcanza: cosas sueltas y sin atar discurso».

33. Ver Robles, *Culto*, p. 197.

34. Ortiz de Zúñiga, *Anales*, pp. 199-200.

35. Podría tratarse del doctor Juan de Torres Alarcón, quien participó con Robles en la diputación formada para hacer las averiguaciones sobre milagros en el memorial para la canonización de Fernando III. De la literalidad de la carta transcrita de Moreno Vilches podría también interpretarse que Juan de Torres responde al escrito de Robles, antecedente más próximo del sustituto pronominal *él* en el texto: «Juan de Torres, en venganza de lo que dice de él, ha censurado también su papel con las gracias y capacidad que él alcanza: cosas sueltas y sin atar discurso». Esta segunda interpretación, que nos parece poco

Comparemos las dos únicas coincidencias en los argumentos de la carta de Robles y la censura. Tratando sobre la pretensión de Morovelli de que la santa intervino con un milagro en Brasil³⁶, el apócrifo Toribio González escribe:

Y dejando los que están certificados por don Fadrique de Toledo, pregunto: ¿quién os dijo a vos que la artillería se había plantado en el Brasil por divina Providencia en un convento del Carmen?, porque si el convento era el de los Remedios de Triana y alcanzaban las balas al Brasil, yo lo doy por milagro; más si él estaba más cercano al enemigo y más a propósito para la puntería, remítolo a la Sede Apostólica y a quien dello debiere conocer, para que diga en eso lo que habemos de creer. Mas lo que os sé decir es que pienso que ahora habéis de tener tantas victorias de vuestra vida y milagros que os habéis de olvidar de los del Brasil³⁷.

Sobre el mismo tema escribe con mucha prudencia Juan de Robles en su *Carta*:

Porque ha pasado ya a realidad de hecho tan notorio, que se podrá por ningún modo negar. Las vitorias del Brasil y otras partes se han atribuido al favor de santa Teresa por sola imaginación y devoción de sus devotos sin declaración de la Iglesia ni de ningún prelado.

En cuanto a la intervención del arzobispo de Sevilla, en la censura se ataca a Morovelli dejando a don Pedro de Castro en una posición equívoca:

Bien olvidada tenéis la gravedad de vuestros pecados y el daño que tenéis por hacer mal oficio a todos, pues no teméis que nos destruya Dios por ellos y teméis que nos castigue por contradecir en el término debido y permitido un patronato voluntario como este, y que el primero que lo contradijo fue el gran don Pedro de Castro, arzobispo de Sevilla, de tal manera que por él se suspendió la primera vez sin castigarnos Dios por ello³⁸.

En la *Carta* de Robles, la intervención del arzobispo se limita a:

probable por el conector de confirmación *también*, descartaría que la *censura* contenida en el manuscrito 4065 fuera obra de Robles, pues nada en ella hay que vitupere más que al escrito de Morovelli, sin ninguna alusión a otro autor ni a otro escrito.

36. Morovelli había escrito: «A que se llega haber llegado esta gran Santa a su cargo la empresa del Brasil, yendo en el estandarte real su imagen y con divina providencia plantando la artillería en el monasterio del Carmen, para que fuera de toda duda se creyese que todo este buen suceso se debía a santa Teresa, como confesamos debérsele por primicias de este nuevo patronato con el favor que en otros once casos milagrosos ha hecho, como testifica don Fadrique de Toledo, general de aquella armada» (Morovelli, *Don Francisco Morovelli de Puebla, defiende el patronato de Santa Teresa de Jesús, Patrona Ilustrísima de España*, 1628, fols. 27v-28.).

37. Ms. BNE 4065, fol. 309v. La alusión al convento de los Remedios de Triana es una de las referencias inequívocas al origen hispalense del escrito.

38. Ms. BNE 4065, fol. 311v.

Pues ya vimos la vez pasada esparcirse por esta ciudad una estampa grande con la imagen de santa Teresa, y la de Santiago a sus pies con público escándalo, el cual excusó el ilustrísimo don Pedro de Castro, recogiéndola y reprehendiendo al pintor.

Ciertamente los dos papeles no parecen escritos por la misma mano. Podríamos aplicar a esta atribución la misma conclusión que se utilizó para desechar la autoría de Quevedo: si, como aclaraba en nota a la edición del mismo Fernández Guerra, un papel tan «árido e indigesto» no pudo salir de la pluma de Quevedo, tampoco es probable que Juan de Robles publicase simultáneamente una censura tan mal escrita y una carta que constituye un modelo retórico alabado por sus contemporáneos; en palabras de Francisco de Castro (uno de los jesuitas más significados en la vida religiosa y civil de la Sevilla de la época), la carta de Robles merece el primer lugar entre los papeles que defienden el patronato de Santiago: «I siempre que lo leo me parece mejor, porque es muy artificioso, modesto, conciso, prudente, persuasivo i bien razonado, partes que todas juntas se desean en otros papeles del mismo intento»³⁹.

La *Censura* defiende a Quevedo en algunos pasajes de la invectiva de Morovelli y no se ocupa de los puyazos que propina al sevillano Francisco de Melgar. Sin embargo, Juan de Robles no cita a Quevedo ni emplea los argumentos del *Memorial por el patronato de Santiago* en su carta; la única relación entre los dos autores reside en la aprobación de su puño y letra que Quevedo firma en el manuscrito de *El culto sevillano* el veintidós de septiembre de 1631, una aprobación no exenta de interés si tenemos en cuenta que en la que firma fray Juan Ponce de León se indica expresamente «Este libro del *Culto Sevillano* [...], segunda vez he visto, le hallo muy reformado al primero y en todo muy ajustado al seguro modo de decir y de escribir en semejantes materias»⁴⁰; en estos años el *Culto* sufre una profunda revisión respecto a una hipotética primera redacción de la que nada sabemos, pero ese misterio no atañe a la carta que aquí publicamos.

LA CARTA

Se puede precisar la fecha de publicación del opúsculo de Robles a partir de las noticias que se dan en *El culto sevillano*; Juan de Robles transcribe una nota que Francisco de Castro escribe el cuatro de agosto de 1628 ponderando muy favorablemente la carta, en la que se indica «Queriale besar las manos i darle las gracias i mil parabienes del papel que, *supresso nomine*, ha dado v.m. estos días a la estampa»⁴¹.

No hay duda de que la carta se publica en julio de 1628; se inserta por tanto en plena polémica sobre el patronato de santa Teresa de

39. Robles, *Culto*, p. 207.

40. Robles, *Culto*, p. 37.

41. Robles, *Culto*, p. 207.

Jesús y se escribe justo un año después de que el papa Urbano VIII promulgara en julio de 1627 un Breve en el que se concedía la petición de las cortes del reino de nombrar a santa Teresa copatrona «*sine tamen praeiudicio aut innovatione vel diminutione aliqua patronatus sancti Iacobi Apostoli*» de España⁴². El opúsculo de Robles es posterior a las cartas del cabildo de Santiago de Compostela en defensa del patronato de Santiago y a los principales textos procarmelitas⁴³. También es posterior a la intervención de Quevedo en la polémica: el *Memorial por el patronato de Santiago* se publicó en febrero de 1628 y el manuscrito de *Su espada por Santiago* es de mayo de 1628⁴⁴.

Juan de Robles tiene en altísima estima su carta, hasta el punto de insertarla en *El culto*. No podemos olvidar que *El culto sevillano* es una obra de 1631, cuando la campaña organizada desde Santiago de Compostela ha dado su fruto y el mismísimo rey Felipe IV se ha visto obligado a rectificar y a solicitar un nuevo Breve en 1630 que reduce el patronato teresiano solo a las provincias que voluntariamente desearan aceptarlo⁴⁵.

El beneficiado de Santa Marina se ufana implícitamente de haber influido en el cambio de actitud del rey cuando afirma:

Así es verdad, i así la he yo estimado más que otro ningún escrito mío, fuera de haber tenido este tanta felicidad, que sin las pretensiones que son de ordinario tan forçosas para entrar en la Casa Real, i alcançar Audiencia de su Majestad, la alcançó él, i muy grata, según me han informado⁴⁶.

En este contexto se han de inscribir las numerosísimas correcciones de estilo y la reelaboración de algunos párrafos de la carta que se transcribe en el manuscrito de *El culto sevillano*; en 1631 la polémica sobre el patronato único de Santiago ya está zanjada con el triunfo del principal argumento de los defensores del apóstol que Robles desarrolla con habilidad en su carta: el patronato de santa Teresa supone un claro perjuicio para el de Santiago y no se ajusta a las limitaciones establecidas en el Breve que lo promulga.

La carta en *El culto sevillano* es sensiblemente más extensa que en la versión impresa en 1628, precisamente porque el nuevo patronato ya no contaba con defensores a los que hubiere que convencer. El texto se vuelve menos vivo, más retórico; las referencias a la santa son más respetuosas y las críticas se matizan y atemperan. En 1631 Robles ya no participa en ninguna polémica, más bien busca el reconocimiento de su aportación a una disputa en la que las cortes, el rey y el papa se

42. Ver Candelas, 2008, p. 16; Márquez Villanueva, 2004, pp. 340-341; Santos, 2004, p. 33.

43. Ver Santos, 2004, p. 57.

44. Ver Jauralde, 1999, pp. 545-557; Candelas, 2008; Santos Fernández, 2004.

45. Ver Márquez Villanueva, 2004, p. 341; Santos, 2004, p. 77.

46. Robles, *Culto*, p. 209.

vieron obligados a rectificar en su pretensión de que santa Teresa fuera patrona de España junto al apóstol Santiago.

NUESTRA EDICIÓN

En los *Impresos en torno al patronato de Santiago*, Carlos de los Santos y Fermín de los Reyes dan noticia de la *Carta escrita por un sacerdote natural de Sevilla a un amigo suyo acerca del Patronato de la gloriosa santa Teresa de Jesús* [S.l. s.i. s.a.]. Fol.- 4 h. Se recoge en su catálogo con el número 132 de los impresos en torno al patronato de Santiago del siglo XVII. El texto anónimo se atribuye a un inexistente Cristóbal de Robles, como se ha dicho, por una anotación manuscrita inexacta⁴⁷.

Nosotros editamos el ejemplar conservado en un volumen facticio de la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla, donde pasaron en fecha reciente gran parte de los manuscritos de la Biblioteca Arzobispal de Sevilla, fondo de donde procede (BCS Arz 33/200, *Papeles varios de Sevilla*, S. XVII 2, [4], 271 h.; 321 x 225 mm. Ms. copiado por varias manos. Nota al final de h. 152v. «esto recopiló el doctor Vergara canº. de la iglesia de Toledo») (h. 158r.-161v.) (Imp.)⁴⁸. Se reúnen en este volumen facticio tres impresos sobre la polémica del patronato de santa Teresa. En primer lugar se recoge el *Memorial del M. D. Alonso de la Serna Racionero en las iglesias de Sevilla a su Mag. en razón del Patronato de S. Teresa* (39)⁴⁹ (h. 153r.-157v.) (Imp.), que se registra en el catálogo de impresos en torno al patronato de Santiago con el número 144 bajo el título de *Memorial al rey Felipe IV acerca de si debe ser admitida santa Teresa por Patrona General de España* [s.l., s.i., s.a, 1628].

Tras la carta de Juan de Robles se inserta el memorial del también canónigo Juan González Centeno, que en el ejemplar conservado en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla carece de título (h. 162r.-171v.) (Imp.); pero que en el catálogo de impresos en torno al patronato de Santiago se recoge en el número 50 con el título de *Tres puntos. En que se resuelve lo que a Santiago Apóstol compete por Patrono de*

47. Además del ejemplar de la Biblioteca Central de la Universidad de Granada [B-37-6(27)], el catálogo *Impresos en torno al patronato de Santiago* incluye dos ejemplares más estantes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia: 9 / 3680(74) y 9 / 3699 (26).

48. Para la descripción externa e interna remitimos al catálogo de la Biblioteca Capitular y Colombina: <http://www.icolombina.es/colombina/index.htm>

49. El canónigo Alonso de la Serna (1575-1632) gozó de un gran predicamento en el contexto humanístico sevillano. Pudo ser, en opinión de Méndez Bejarano, el autor del *Coloquio espiritual* impreso en Sevilla en 1616. Es el autor del *Sermón a las honras de la Majestad de Margarita de Austria Reina de España, en la casa de la Contratación de Sevilla a siete de diciembre de 1611*, Sevilla, Juan de León, 1612 (vemos los ejemplares de la BVS A 113 / 076 (7) y A 113 / 057 (9)). Para su relación con el pintor Francisco Pacheco, ver Bassegoda, 1990, p. 327. Recientemente, José Solís de los Santos ha tratado acerca de la versión libre de un epigrama de Marcial que realiza Alonso de la Serna en un soneto que fue publicado con el nombre de su autor en la antología de Juan Antonio de Ibarra, *Encomio de los ingenios sevillanos* (Sevilla, Francisco de Lyra, 1623), y que también recogía el cartapacio de Palomo (Ms. RM 3857 de la Biblioteca Central del csic).

España. Razones que prueban cómo esta Monarchía debe conservarle esta primacía indivisible: el Patronazgo indemne. Soluciones de las razones más apretadas, con que algunos doctos han intentado persuadir lo contrario [s.l., s.i., s.a., 1628]⁵⁰. El ejemplar de la Biblioteca Colombina, encuadernado tras el texto de Robles, no incluye ningún título: comienza con una introducción («Motivo de este Memorial») que justifica la redacción del opúsculo y estructura el contenido en tres puntos; finalmente recapitula los argumentos en un apartado que lleva por epígrafe «Conclusión de todo el asunto».

Editamos en dos columnas el texto original de la *Carta escrita por un sacerdote natural de Sevilla a un amigo suyo acerca del patronato de la gloriosa santa Teresa de Jesús* de 1628, según el ejemplar citado de la Biblioteca Colombina, y la revisión que hace Juan de Robles en el manuscrito autógrafa de *El culto sevillano*, según la edición de Gómez Camacho (1992), en el que se añade casi un tercio de nuevo texto, revisándolo incluso después de que el manuscrito, con todas las licencias y aprobaciones, no conociera la imprenta y quedase como última versión de una obra fallida.

En el caso del texto impreso en 1628 se moderniza la ortografía y la puntuación, mientras que en la ampliación de 1631 se respeta la ortografía del original en atención a que está cuidadosamente revisado por la mano autógrafa de su autor, que incluye en su obra un tratado de ortografía en el que se proponen normas precisas (que por cierto no sigue con fidelidad en su escritura) sobre el uso de las grafías que representaban los correspondientes fonemas sordos y sonoros de las antiguas sibilantes predorsodentales y apicoalveolares, y de las prepalatales, respectivamente: *c, ç y z, s y ss, j y x*. También, por ejemplo, usa sistemáticamente «i» para la conjunción copulativa. En general Robles defiende una ortografía etimológica basada en la tradición y rechaza las propuestas de una ortografía fonética de Gonzalo Correas y de Mateo Alemán. En todos los casos, la atildación y la puntuación se actualizan según la norma vigente.

Las variantes de una versión a otra son tan abundantes que el texto de la versión definitiva incluido en el *Culto* es sensiblemente más extenso. Como sucede en las tradiciones textuales con innovaciones de autor, hay numerosas variantes menores: sustituciones de palabras de cualquier categoría gramatical y adiciones que amplían los sintagmas por medio de la *amplificatio* basada en el desdoblamiento de sinónimos. Este tipo de variantes obedece a meros ejercicios de estilo y está sujeto al albedrío inherente al acto de corregir la obra propia, de retocarla y pulirla realizando cambios estilísticos puramente arbitrarios. Los cambios más importantes son, cuantitativa y cualitativamente, las adiciones, que se hallan en todas las partes del discurso: en la introducción que

50. El impreso, en folio, consta de 11h., 1 h. en blanco. Otro ejemplar se halla en BNE R-varios, 215-11 (es citado por Jauralde, 1999, p. 566).

incluye la *propositio*, en la argumentación y en las conclusiones. Las diferencias son tan significativas que hemos optado por una edición sinóptica de las dos versiones en dos columnas, con el fin de que se puedan cotejar con facilidad tales diferencias. Las variantes por adición introducidas en la versión contenida en el *Culto* han sido marcadas en letra cursiva para que puedan ser identificadas sin esfuerzo por el lector interesado.

BIBLIOGRAFÍA

- Astrana Marín, L., *Epistolario completo de don Francisco de Quevedo Villegas*, Madrid, Reus, 1946.
- Azaustre Galiana, A., «Técnicas de argumentación retórica en *Su espada por Santiago*, de Francisco de Quevedo», *Criticón*, 71, 1997, pp. 105-115.
- Azaustre Galiana, A., «La argumentación retórica en el *Memorial por el patronato de Santiago*, de Francisco de Quevedo», *Edad de Oro*, xix, 2000, pp. 29-64.
- Bassegoda i Hugas, B., ed., F. Pacheco, *El arte de la pintura*, Madrid, Cátedra, 1990.
- Cabo Aseguinolaza, F., y S. Fernández Mosquera, S., eds., F. de Quevedo, *Execración contra los judíos*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 43-62.
- Candelas Colodrón, M. A., *Quevedo en la polémica del patronato jacobeo*, Vigo, Academia del Hispanismo, 2008.
- Díaz Fernández, J. M^a., «Quevedo y el Cabildo de la Catedral de Santiago», en *Estudios sobre Quevedo. Quevedo desde Santiago entre dos aniversarios*, coord. S. Fernández Mosquera, Santiago, Universidad, 1995, pp. 105-118.
- Díaz Fernández, J. M^a., *En torno a lo jacobeo*, Santiago de Compostela, TresCetres Editores, 2008.
- Escudero y Perosso, F., *Tipografía hispalense: anales bibliográficos de la ciudad de Sevilla desde el establecimiento de la imprenta hasta fines del siglo XVIII*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894, present. A. Domínguez Guzmán, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Área de Cultura, 1999.
- Espinosa, P., *Poesías*, ed. P. Ruiz Pérez, Madrid, Castalia, 2011.
- Jauralde Pou, P., *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, Castalia, 1999.
- Márquez Villanueva, F., *Santiago: trayectoria de un mito*, Barcelona, Bellaterra, 2004.
- Matute y Gaviria, F., *Adiciones y correcciones a los hijos ilustres de Sevilla en santidad, letras, armas, artes y dignidad de D. Fermín Arana y Varflora*, Sevilla, Rasco, 1886.
- Méndez Bejarano, M., *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*, Sevilla, Grironés, 1922-1925.
- Morovelli de la Puebla, F. de, *Don Francisco Morovelli de Puebla, defiende el patronato de santa Teresa de Jesús, Patrona Ilustrísima de España. Y responde a D. Francisco de Quevedo Villegas, Caballero del hábito de Santiago, a D. Francisco de Melgar, Canónigo de la Doctoral de Sevilla, y a otros que han escrito contra él*, Málaga, Juan René, 1628.
- Ortiz de Zúñiga, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, Imprenta Real, t. iv, 1796.
- Palomo, F. de B., *Historia crítica de las riadas de Sevilla*, Sevilla, Francisco Álvarez, 1878.

- Pineda, J. de, *Memorial de la excelente santidad y heroicas virtudes del... Rey don Fernando tercero deste nombre, primero de Castilla y León*, Sevilla, Matías Clavijo, 1627.
- Quevedo, F. de, *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*, ed. A. Fernández Guerra y Orbe, Madrid, Rivadeneyra, 1852-1911, 2 vols., B.A.E., 23 y 48.
- Rey, A., «Los memoriales de Quevedo a Felipe IV», *Edad de Oro*, XII, 1993, pp. 257-265.
- Rey Castelao, O., *La historiografía del voto de Santiago*, Santiago de Compostela, Universidad, 1985.
- Robles, J. de, «Carta a Rodrigo Caro», en ms. vcs 57-6-22, 58-1-9, *Papeles y cartas pertenecientes a Rodrigo Caro*, fols. 338r-340v.
- Robles, J. de, *El culto sevillano*, ed. A. Gómez Camacho, Sevilla, Universidad, 1992.
- Robles, J. de, *Tardes del Alcázar. Doctrina para el perfecto vasallo*, ed. A. Castro Díaz, Sevilla, Ayuntamiento, 2010.
- Robles, J. de, *Tardes del Alcázar. Doctrina para el perfecto vasallo*, ed. M. Romero Martínez, Sevilla, Diputación, 1948.
- Rodríguez Marín, F., *Pedro Espinosa: estudio biográfico, bibliográfico y crítico*, Madrid, Revista de Archivos, 1907.
- Santos, C., y F. de los Reyes Gómez, *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004.
- Serna, A. de la, *Sermón a las honras de la Magestad de Margarita de Austria Reina de España, en la casa de la Contratación de Sevilla a siete de diciembre de 1611*, Sevilla, Juan de León, 1612.
- Solís de los Santos, J., «La biblioteca del canónigo Ambrosio José de la Cuesta y Saavedra (1653-1707) en la perspectiva de la cultura hispalense en tiempos de Olivares (*The Hispanic Society of America*, ms. B2681)», en *The Republic of Letters and the Empire of the Two Worlds: Culture and Society in Baroque Spain*, coord. J. Lawrance, O. Noble-Wood, Nueva York, The Hispanic Society of America (en prensa).
- Solís de los Santos, J., «Versiones sevillanas de “El borrachín” de Marcial (6.78)», *XIII Congreso Español de Estudios Clásicos. Logroño, 18 a 22 julio 2011*, (en prensa).

«Carta en defensa del único Patronato de nuestro gloriosísimo apóstol al ldo. Rodrigo Caro».

Juan de Robles, *Culto sevillano*, ed. Gómez Camacho, pp. 197-207.

Carta escrita por un sacerdote natural de Sevilla a un amigo suyo acerca del patronato de la gloriosa santa Teresa de Jesús [S.l. s.i. s.a: 1628], según el ejemplar BCS Arz 33/200.

He visto los tratados que v.m. me remitió tocantes al Patronato de nuestro gloriosísimo Apóstol Santiago i del Conpatronato de la gloriosa virgen Santa Teresa, a quien la Santidad de Urbano 8º, Nuestro Señor, ha mandado por su Breve tener también por patrona general de todos estos Reinos i Provincias, i he lamentado con ellos la imperfección de la humana naturaleza depravada por la culpa, que así ha intentado convertir esta guerra lícita de entendimientos en discordia ilícita de voluntades i en especie (no poco perjudicial) de porfía, engastando en la fineza i valor del sujeto desta materia algunos afectos bastardos, que (en cuanto es de su parte) la deslustran; vertiéndose con ellos muchas palabras (a mi ver) muy escusadas, i muchas más que escusadas, i todas contra lo que se debe a la lisura, con que en tan santo intento, es justo que se proceda. I así vengo a hallarme en cierto modo ufano en no haver alcanzado aquel famoso renombre de Teólogo, Jurista o Crítico que otros han alcanzado, con que podré más seguramente responder lo que me dictare, mirada solo en sí misma la razón, i válida de solo su propia hermosura i agrado, con que parece hallarse más capaz i acomodada para ser comprehendida de todos, i menos obligada a la autoridad de la persona que la defiende i al adorno i sutilezas de las facultades, cosas a que en semejantes controversias se suele ordinariamente atender. Mas como he visto a los insignes profesores de las ciencias que se han embarcado en los discursos desta materia, tan combatidos de golpes de mar i de soplos de contrarios vientos, que no se les puede prometer en su viaje

Habiendo visto los tratados que v.m. me envió tocantes al patronato de la gloriosa Santa Teresa, he lamentado con ellos la imperfección de la humana naturaleza depravada, que así ha intentado convertir esta guerra lícita de entendimientos en discordia ilícita de voluntades y especie de porfía, engastando en la fineza del sujeto de esta materia algunos afectos bastardos, que la deslustran; vertiéndose con ellos muchas palabras escusadas, y muchas más que escusadas. Y así me hallo el más alegre hombre del mundo en no ser teólogo, jurista ni crítico, con que podré responder más seguramente lo que me dictare la razón mirada en sí misma. Porque como veo a los profesores de estas facultades que se han embarcado en el discurso de esta controversia, tan combatidos de golpes de mar, juzgo que será posible pasar la sencillez libre por en medio de ellos (siquiera por menospreciada), y acertar venturosamente con algún puerto. Por esto diré mi sentimiento, sin alegar textos en cuyo entendimiento me equivoque, ni traer lugares de escritura en cuya explicación me divierta, ni referir historias, en cuya relación yerre, ni traer sentencias ni versos de filósofos y poetas, con cuya aplicación me desvanezca, sino solo manifestando en nuestro común lenguaje mis humildes consideraciones y fáciles pensamientos. Para lo cual digo (señor mío) que no hallo necesitado el punto que se trata de muchos de derecho, ni de teología, por consistir (a mi parecer) solamente en buena razón de estado, y en las prudentes advertencias que por

entera seguridad, presumo que será posible el pasar la senzillez (siquiera por menospreciada) libre por entre las olas i borrasca, i acertar venturosamente con algún puerto que la reciba i asegure. I por esto determino de dezir (obedeciendo a V. M.) mi sentimiento, sin alegar textos en cuyo entendimiento me equivoque, ni traer lugares de escritura en cuya explicación me divierta, ni referir historias, en cuyos successos i cómputo yerre, ni gallardearme con sentencias de filósofos i versos de Poetas, en cuya aplicación me desvanezca, sino solo manifestando en nuestro común lenguaje i ordinario estilo mis humildes pensamientos i fáciles consideraciones. Para lo cual digo (Señor mío) que no hallo este punto que se controvierte necesitado de muchos de derecho, ni de Teología, por consistir (a lo que yo juzgo) solamente su resolución en una prudente razón de estado, i en las cuerdas advertencias que por ella se pueden hazer, miradas las circunstancias, para ver si conviene que la gloriosa Virgen Santa Tereza se reciba por tal patrona General de España, i de todos sus estados, como pretenden sus Religiosos i devotos, i lo tienen acordado ya estos Reinos en sus Cortes desde el año pasado de 1617, en virtud del cual acuerdo se despachó el Breve de su Patronato. Ni tampoco me parece que es menester para esta disputa mucho de historia para probar la antigüedad del Patronato del Gloriosísimo Apóstol, ni el modo de su introducción, supuesto que los pretensores no dudan de cosa alguna de essas, ni de la verdad i primacía, sino todo lo admitten i confessan llanamente. I quieren i piden que el Santo Apóstol tenga por su antigüedad su primero lugar con todas sus preeminencias, i goze de todo lo que por ello le pertenece, i solo procuran que la Santa Virgen tenga otro tal Patronato en su lugar segundo, con todo lo que por

ella se pudieren hacer, para ver si conviene que la gloriosa santa Teresa se reciba por patrona general de España como pretenden sus religiosos y devotos. Ni tampoco es menester para esto mucha historia supuesto que los tales pretensores no dudan del patronato del gloriosísimo apóstol Santiago, ni lo impugnan, sino que lo confiesan y admitten, y quieren que tenga su primer lugar y todo lo que por él le pertenece; y solo procuran que la dicha Santa tenga el segundo, para que ambos patronos juntos acudan a la protección de esta provincia, y ella goce de mayores bienes con la multiplicación de los intercesores para con Dios. Y aunque parece que no estamos en tiempo de averiguar este punto, sino solo debemos obedecer y cumplir el breve de nuestro muy santo padre y señor Urbano VIII, expedido en virtud de un acuerdo de estos reinos hecho el año pasado de 1617, por el cual breve se manda a todas las personas, así eclesiásticas como seglares, que reciban y tengan a la dicha santa por tal patrona general con todos los privilegios, gracias e indultos competentes a los tales patronos sin perjuicio ni disminución del patronato del glorioso apóstol Santiago. Como la benignidad de la santa sede apostólica y la majestad del rey nuestro señor es tanta que tienen siempre los oídos abiertos para escuchar a todos, y ambas desean el mejor acierto de sus acciones, y mayor bien de sus súbditos, viene el estado eclesiástico de estos reinos (a quien no se dio al principio cuenta de la proposición de este negocio) a hallarse en estado (si no ya en obligación) de proponerles las justas razones que persuaden a que esto no pase adelante; con la fuerza de las cuales no puede nuestra pía afección inclinarse a condescender con el deseo de los devotos,

él puede pertenecerle, para que ambos Patronos acudan juntos a la protección desta Provincia, i ella goze de mayores bienes espirituales i temporales con la comunicación de tales intercesores para con Dios, pretensión, que siendo verdaderamente por su naturaleza honesta i posible, i no mui dificultosa, solo dexa para controvertirse si no será absolutamente conveniente, o podrán resultar algunos inconvenientes de su ejecución. I si bien ha parecido a muchas personas de no vulgar autoridad, que no estamos ya en tiempo de averiguar este punto, sino solo en la obligación de obedecer el Decreto del Reino, i el Breve de su Santidad, expedido a su instancia sin réplica alguna ni contradicción, siendo (como es) la benignidad de la Santa Sede Apostólica, i de la Magestad Católica tanta, i tan notorio que tienen sienpre atentos los oídos para escuchar a todos sin excepción de personas, tiempos ni materias. I siendo tan cierto que ambas supremas Dignidades desean en sumo grado el mejor acierto de sus gravísimas acciones i el mayor i más general bien de sus súbditos, viene a hallarse el estado Eclesiástico, que no tuvo al principio del negocio noticia desta pretensión, ni de su proposición en tiempo competente (si ya no en cierto modo de obligación) de proponerles, sin nota de desobediencia, humildemente, las razones, que bien ponderadas parece que persuaden a que esto se sobresea. Con la fuerça de las cuales no puede oi nuestra pía afección inclinarse a condescender con el fervoroso desseo (si bien piadoso) de los Religiosos i devotos de la Santa Virgen. Pues ni sienpre conviene executarse lo que en sí es bueno, con absoluto poder, ni sienpre será lícito el atribuir la contradicción dellos a inpiEDAD, ni a defecto de desordenada pasión, pues es posible, i mui contingente, proceder de desseo de averiguar la Verdad o de particular conocimiento de la esencia de las cosas, o de su práctica i disposición,

para que examinadas se proceda con mayor fundamento y conocimiento más perfecto de la causa.

Pues no siempre conviene ejecutarse todo lo que es bueno, ni nace sienpre la contradicción de ello de pasión ni inpiEDAD, porque puede también nacer de mayor conocimiento de la esencia de las cosas, o de su práctica y disposición. Estas razones pudieran haberse propuesto con menos ruido que el que se ha hecho, si la pólvora española no tuviera propiedad de encenderse tan fácilmente con cualquiera fuego. Mas, asegurándola con el resguardo de la pureza de la intención y desseo de solo servir a la verdad, digo que confieso llana y noblemente que la gloriosa virgen santa Teresa merece mucho honor por hija de esta provincia, por su santidad, por su doctrina, por su celo, por sus fundaciones, por sus milagros, y por otras muchas y diversas causas y razones, que las doy por expresadas. Y que será muy piadoso y justo que rece de ella toda España como de los demás santos sus hijos, y que cada uno de nosotros la venere y celebre en particular, y se encomiende a ella, y confie de alcanzar por sus méritos e intercesión todo lo que le convinere de la divina majestad. Mas que (bien mirado) no conviene ser recibida por patrona general porque de ello parece que resulta un modo de agravio al gloriosísimo apóstol Santiago y a los demás santos españoles, y puede resultar así mismo algún perjuicio al sosiego, honor y reputación del nombre español.

que es cierto que pueden impedir algunas veces o la pronunciación o la ejecución de algunos Decretos de gobierno, aunque sean inportantes, porque admiten variación i suspensión respeto de que para la común conservación se requiere precisamente el acomodarse todo lo que se da i ordena al modo i disposición de quien lo ha de recibir. Demás de que, restringiéndose el Breve por su mismo tenor, a que sea la erección deste nuevo Patronato sin perjuizio, disminución ni innovación del antiguo del Santo Apóstol, queda descubierto un espaciosísimo campo para estar sienpre discurriendo i buscando las causas i casos en que puede intervenir algo desto. I estas causas i sus razones se pueden en cualquier tiempo proponer i se deven examinar diligente i atentadamente, para que en causa tan pública i tan grave se proceda con el debido acuerdo i con entera i general satisfacción, pues no es caso de necesidad sino de devoción.

Estas razones son las que se proponen para el efeto de examinarse, si bien pudieran proponerse con menos ruido del que se ha hecho, si la pólvora de la condición española no tuviera propiedad de encenderse tan fácilmente con cualquiera centella que le toque. Mas, asegurándola yo con el resguardo de la pureza de mi intención i de mi deseo de solo servir la verdad adornada de sus mejores calidades, digo que confieso llana i noblemente que la gloriosa Virgen Santa Tereza merece mucho honor por hija desta dichosa Provincia, por su gran Santidad, por su admirable dotrina, por su santo zelo, por sus perfetas reformaciones i insignes fundaciones della, por sus muchos milagros, i por otras muchas i diversas causas i razones, que las doi por expressadas, por no poder en tan succincto discurso fácilmente expresarse, i vuelvo a dezir que será mui justo i piadoso que se reze de-lla, como se reza de todos los demás Santos

*naturales de España, i que cada uno de nosotros la venere i celebre, i se encomiende a ella, i confie de alcançar por sus méritos i intercessión todo lo que le conviniere de la divina Magestad, que es admirable en sus Santos i se sirve con el honor i Culto que se les da. Mas que bien mirado este negocio presente, no conviene ser recebida por patrona General de España por muchas razones, i en especial porque dello parece que resulta un modo de *diminución* i agravio al gloriosísimo Apóstol Santiago i a los demás Santos Españoles, i parece así mismo que puede resultar algún perjuizio a la *quietud*, honor i reputación del nonbre Español, *célebre i temido* (a pesar de la *Invidia*) en quanto el Sol mira i rodea.*

Para *prueba* de la primera parte desta conclusión, que trata de la *diminución* i agravio, se ha de presuponer por *fundamento* (a mi ver) cierto, que, como para el conocimiento de las cosas invisibles i espirituales *es fuerça* que nos aprovechemos del argumento de las corporales i visibles, *para subir* por estas a contemplan cuáles serán aquellas. Así para practicar las cosas de los *espíritus* glorificados nos havemos de *valer* de la aplicación *i estilo* de nuestros actos i *sentimientos*, *para medir* por ellos las conveniencias i desconveniencias dellas, *conforme a la consonancia o disonancia que nos hazen a nuestro juicio, admitiendo todo lo que haze consonancia i reprobando lo contrario. Porque si nos huviéramos de regir por la razón de que los Santos no sienten en la gloria a nuestro modo las injurias, pudiérase destruir la divina policía de la Santa Madre Iglesia, que los manda dar honor i reverencia a sus sagradas reliquias, i hazerse inculpablemente tal vez desprecio dellas, absurdo jamás de ningún Católico confesado ni permitido. Esto, pues,* supuesto,

Para la primera parte de esta conclusión, que trata del agravio, se ha de presuponer que, como para el conocimiento de las cosas espirituales e invisibles nos aprovechamos de las corporales visibles, subiendo por el argumento de estas a contemplan cuáles serán aquellas. Así para practicar las cosas de los santos ya glorificados nos habemos de aprovechar de la aplicación de nuestros actos y afectos, midiendo por ellos las conveniencias y desconveniencias de ellas. Lo cual supuesto, nadie negará (según pienso) el ser una fuerte acción ponerle a un hombre noble y grave, que ha por largo tiempo ejercido y está actualmente ejerciendo con toda prudencia y fidelidad un cargo, coadjutor o ayudante en él sin necesidad ni beneplácito suyo. Ni se puede presumir de un príncipe integérrimo que se le pondrá jamás. Pues hallándose hoy España, no solo engendrada en Cristo por el santo apóstol su patrón, sino también alimentada continuamente con defensa y socorros, y victoriosa siempre de

nadie *pienso* que me negará el ser una fuerte acción ponerle a un hombre noble, grave *i honrrado*, sin necesidad ni beneplácito suyo, Coadjutor o Ayudante en el cargo que hubiese exercido por largo tiempo, i estuviese actualmente exerciendo con toda prudencia i vigilancia, cuidado i fidelidad. Ni se podrá presumir de un Príncipe integérrimo que tratara de ponersele jamás, *porque entre Magnanimidad i justicia, no corresponden a fieles i leales servicios estrañezas, premios sí, con aventajadas mercedes i más que ordinarias liberalidades*. Hallándose pues oi España, no solo *tan dichosamente* engendrada en Cristo *mediante la fe* por el *Gloriosísimo* Apóstol (*beneficio entre todos incomparable*), sino después de eso continuamente alimentada *i conservada* con defensa *segura i multiplicados* socorros, i vitoriosa sienpre *i triunfante* de sus enemigos, i estendida por ambos Polos hasta los últimos fines de lo *descubierto del Mundo su felicissima* Monarquía por tantos siglos, con tantas demostraciones, por *tantos modos*, ¿a qué propósito i por qué razón, *después de tantos i tan fundados títulos*, se le ha de poner *aora* Coadjutor o Ayudante en su patronato, como si estuviera *ya* viejo o cansado de usarlo, o hubiéramos sentido alguna falta en los efectos de su patrocinio? I ¿por qué se lo ha de tratar de poner España, Enperatriz Soberana del Mundo, teniendo *por esse mismo caso mayor* obligación de proceder i obrar con el mayor acuerdo i justificación, i en el más ecelente i generoso modo que otro ningún Príncipe, *ni Señor* de todo él, *para que sus obras se conformen i proporcionen con su Magnanimidad i Grandeza*? I ¿cómo podrá esta tal acción executarse sin estar sienpre sujeta a estrañeza (*i mui grande*) i a una general maravilla de todos los desapas-

sus enemigos, y extendida por ambos polos hasta los últimos fines de la tierra su monarquía por tantos siglos, con tantas demostraciones, por tantos títulos tan fundados, ¿a qué propósito y por qué razón se le ha de poner coadjutor o ayudante en su patronato, como si estuviera viejo o cansado de usarlo, o hubiéramos sentido alguna falta en los efectos de su patrocinio? Y ¿por qué se le ha de poner España, emperatriz del mundo, teniendo (por tal) obligación de proceder y obrar con el mayor acuerdo y justificación, y en el más excelente y generoso modo que otro ningún príncipe de todo él? Y ¿cómo podrá esta tal acción ejecutarse sin ir sujeta a una muy gran estrañeza y maravilla de todos los desapasionados que la vieren y ponderaren con la consideración arriba dicha? Cuanto más, que este agravio no se estrecha con los límites de comparación o ficción. Porque ha pasado ya a realidad de hecho tan notorio, que se podrá por ningún modo negar. Las victorias del Brasil y otras partes se han atribuido al favor de santa Teresa por sola imaginación y devoción de sus devotos sin declaración de la Iglesia ni de ningún prelado, y lo allegan ellos como cosa muy cierta, sin hacer mención del santo apóstol, que está en su quieta y pacífica posesión de alcanzarlas, y de que todos lo entiendan así y contra la razón y estilo de guerra, en que suelen las victorias atribuirse a los generales de los ejércitos, y no a sus inferiores; luego ya lo vemos claramente excluido de su primero lugar, y comenzada a borrar su santa y feliz memoria en España, con disminución de su autoridad y perjuicio de su derecho. Si este no es agravio, ¿cuál lo ha de ser?, ¿o cuál otro se le ha de hacer entre católicos? Y si le hacen este los devotos susodichos, estando aún en pretensión

sionados que la vieren, i con estas consideraciones la ponderaren? Quanto más, que no se estrecha ya esta *diminución i agravio con los límites de comparación o recato temeroso, porque ha pasado ya a realidad de hecho tan notorio, que en vano se procurará por ningún modo encubrir ni negar*. Pues las Victorias del Brasil i otras partes se han atribuido *públicamente* al favor de Santa Tereza, sin declaración de la Iglesia ni de ningún Prelado *della, como es necesario, sino por sola imaginación devota de sus especiales aficionados*, que lo alegan *i publican* como cosa mui cierta, sin hazer mención *alguna* del Gloriosísimo Apóstol, que está en su *antigua*, quieta i pacífica possessión de alcançarlas, i de que todos *entiendan i digan que son efetos de su favor, de más de ser contra estilo asentado de la guerra, en que suelen atribuirse las Victorias a los Generales de los exércitos, i no a sus inferiores o lugartenientes*. Luego ya vemos claramente *començado* a excluir de su primero lugar, i començada a borrar en España su santa i feliz memoria, con *diminución notoria* de su autoridad i perjuicio (*no encubierto*) de su derecho. Si este no es agravio, ¿cuál diremos que lo es?, ¿cuál otro se le podrá hazer entre Católicos, *o temer que se le haga?* I si estando oi en pretensión sus devotos, cuando les inporta portarse más recatadamente *que en otro tiempo, hazen esto, ¿qué no podremos recelar que harán deste género* en haviendo salido con ella, para acreditar las finezas de su devoción i celebrar su triunfo i establecer su nuevo Patronato? Pues vimos en esta Ciudad la vez pasada que se començó a tratar esta materia, esparzirse con público escándalo una estampa de la imagen de Santa Teresa, con la de Santiago a sus pies, la cual mandó recoger reprehendiendo al pintor que la había hecho, el Señor

de su patronato, cuando les importa proceder más recatadamente, ¿cuáles y cuántos serán los que podemos recelar que le harán de este género en saliendo con ella para acreditar las finezas de su devoción y celebrar su triunfo? Pues ya vimos la vez pasada esparcirse por esta ciudad una estampa grande con la imagen de Santa Teresa, y la de Santiago a sus pies con público escándalo, el cual excusó el ilustrísimo don Pedro de Castro, recogióndola y reprehendiendo al pintor.

Y no está menos descubierto el agravio que se les hace a los demás santos de España en excluirlos de este patronato, porque se ha de considerar que esta no es elección voluntaria de un santo abogado, como la que hace cualquiera de nosotros en particular, en que puede lícitamente moverse por afición, o por la razón particular que le pareciere, sino es una acción pública de este reino en que hace erección de un oficio nuevo de Patrón General de esta Provincia y de sus estados y señoríos, en que tienen todos ellos interés particular de su bien, para el cual se les debe dar (ya que se les da) el que más a propósito fuere; porque, si hubiere otros que lo sean más que el que se les da, quedan defraudados de aquella ventaja que pierden, y entre los santos quedará agraviado el más digno, en no dándosele conforme al orden de la justicia distributiva. Y así será necesario (para que esta acción sea encaminada al bien público cual debe ser acción de España) que (como en un concurso de cátedra o prebenda), se examinen las calidades de todos los santos de ella, con el acuerdo, madurez, estudio y modo que pide negocio tan importante y grave; mirando no solo la santidad, doctrina, dignidad, milagros, antigüedad y otras

Arçobispo Don Pedro de Castro. *Ni está mucho más dudoso* el agravio que se les haze a los demás Santos de España en excluirlos de este *Conpatronato*, *i aun a ella misma*, porque esta no es elección *libre i voluntaria* de un Santo *que se toma por abogado*, como la que haze *para sí cualquiera individuo de la República* en particular, en que puede lícitamente *moverse por su ser la devoción i afición*, i por cualquier razón particular *hallada por su albedrío*, sino es una pública acción de aquestos Reinos en que haze erección de un oficio nuevo de Patrón General desta Provincia i de *todos* sus estados i señorios, en que tienen todos ellos interés de su bien, para el cual se les deve dar, ya que se les da, el que más a propósito les fuere, *porque si huviere otro Santo que lo sea más que el que está señalado para este oficio quedará esta corona defraudada de la ventaja o mejoría, que pierde por no darle este que le conviene más. I entre los Santos que pueden ser electos para ello quedará agraviado el derecho del más digno, en no dándole lo que le pertenece conforme al Orden i obligación de la justicia distributiva, por la cual se le deberá más que a todos los otros. I así juzgo* que será necesario para que esta acción vaya *perfetamente* encaminada al bien público de España (*cual deve ir acción en que se enpeña toda su autoridad*), que, como en concurso de Cátedra o Prebenda de oposición, se examinen todas las calidades de todos los santos della, con el estudio, acuerdo, madurez i modo que piden tan grave acción i tan importante negocio; mirando no solo la Santidad, *Virtudes*, Doctrina, Dignidad, Milagros i antigüedad, i otras semejantes calidades personales de cada uno, para compararlas entre ellos, *sino atendiendo juntamente a los beneficios Generales hechos en vida i muerte i en todo tiempo a esta patria co-*

semejantes calidades personales, sino también juntamente los beneficios generales hechos en vida y muerte a esta su patria, con que ella se parezca hallar generalmente más obligada a mayor reconocimiento y recompensa, y sus esperanzas descubran el estar más bien fundadas por buena consecuencia para entender que le hará de aquí adelante otros tales beneficios, o mayores, el dicho patrón. Y en este punto no excusaré de obligación precisa a las iglesias, pueblos, y religiones de esta provincia, que tuvieren titulares y fundadores en quien concurran las calidades y causas que dice el reino haberle movido a dar este patronato de hacer oposición jurídicamente a él, cada una por su santo. Pues, aunque los dichos santos pudieron viviendo renunciar por humildad los honores debidos a sus méritos, no corre la misma razón en sus hijos y feligreses, antes estarán hoy obligados a sollicitárselos en todas ocasiones, y especialmente en esta tan importante. Y el no hacerlo así, podrá ser que tenga más de omisión que de humildad. Y si a los padres de la reforma ha sido lícito el levantar esta pretensión tan apartada del pensamiento común de España, o a lo menos de esta parte de ella, mucho más lícito será a todos los demás interesados el proponer sus acciones en el negocio que ya está puesto en práctica, en que no les puede caer nota de ambición, pues más parece ya que proceden por tela de juicio que por vía de pretensión. Y a quien más obligación le corre notoriamente en este caso es a la santa iglesia de Sevilla por sus muchos y grandes santos, y principalmente por el gloriosísimo prelado san Isidoro, a quien (demás de su grandeza) el nombre de general de doctor de las Españas y la aparición hecha al rey don Alonso el 7

mún, con que ella parezca hallarse por una parte obligada al debido reconocimiento i la recompensa dellos, i por otra con esperanzas más fundadas en buena consecuencia de que, eligiéndolo por Patrón, le hará otros tales o mayores de aquí adelante. I no escusaré de precisa obligación en este punto a las Iglesias, Pueblos, i Religiones desta Provincia, que tuvieren titulares i Fundadores en quien concurran las calidades, causas i razones que dize el Reino haverle movido a darle este *Conpatronato a la gloriosa Santa Teresa*, de hazer oposición jurídicamente a él, cada cual por su Santo *Titular o Fundador*. Porque aunque los Santos pudieron viviendo renunciar por humildad *loable* los honores devidos a sus méritos, no corre en sus hijos i feligreses aquessa misma razón, antes deven *solicitarles* en cualquiera ocasión *sus mayores honores, i en especial en esta tan importante i más apropiada que todas cuantas pueden ofrecerse.* I el no hazerlo assí, podrá ser que tenga *en algunos* más de omisión o *cortedad* que de humildad, pues si a los Padres de la Reforma les ha sido lícito el levantar, *por el honor de su Santa Madre*, esta pretensión tan apartada del pensamiento común de España (a lo menos desta parte della), cuánto más lícito *les será ya* a todos los demás interesados el proponer sus acciones *en favor de sus Santos*, estando ya el negocio puesto en práctica, con que *podrán estar libres* de nota de ambición, *pues ya no podrá llamarse pretensión la que se pusiere en tela de juicio.* I a quien más obligación le corre notoriamente en este caso es a esta Santa Iglesia de Sevilla, por sus muchos i grandes Santos, i principalmente por el gloriosísimo San Isidoro, su Prelado, a quien demás *de sus heroicas Virtudes i singulares Grandezas*, el *renombre* de Doctor de las Españas que

sobre el cerco de Baeza le dan mayor y más fundada acción para este patronato que a los demás. Y porque tengo este artículo por el principal de esta materia, lo remito a quien más supiere.

possee i la aparición hecha en el cerco de Baeça al *Enperador* Don Alonso, en la cual se declaró por Patrono de sus Reyes, le dan mayor i más fundada acción que a todos los demás *para pretender este nuevo Conpatronato*. I porque tengo este artículo por el más principal desta materia, *i aun por el más dificultoso de tratarse*, lo remito a quien más supiere *para tratarlo i disputarlo como lo requiere la Dignidad de su inportancia*.

En la segunda parte de los inconvenientes que podrán resultar a España deste nuevo Patronato, se ha de presuponer que no solo se comprehenden en él las cosas que se han de hazer en honor i Culto del nuevo Patrón, como son *el rezado i las fiestas más autorizadas i solennes* que a otros Santos, sino también las que ha de hazer el pueblo para aprovecharse *de su patrocinio*, entre las cuales es la de *mayor demostración la invocación de su auxilio i el apellido de su nombre al acometer en las batallas, como ha tanto que se usa dezir: "¡Santiago i a ellos!" con que se animan notabilísimamente los guerreros que acometen; en cuya acción ai un evidentísimo riesgo si se introduxese otra invocación (sea de quien fuere) después de la antigua del gloriosísimo Apóstol Santiago, porque en tomando una parte del ejército la una i otra parte la otra, queda dividido, i de una división ¿qué se puede esperar entre soldados, sino algunos vandos tan porfiados (o más) que los antiguos de Óñez i Ganboa en Vizcaya, originados, no de causa de cólera ni enojo, sino de la piedad de llevar un cirio mui grande a San Sebastián por cierta promesa, i discordar solamente del modo de llevarlo?, discordia que pareciendo cosa leve, dexó vinculadas perpetuas iras en los pechos de aquellas dos facciones, que tomaron de allí estos dos apelli-*

En la segunda parte de los inconvenientes que podían resultar a España de este nuevo patronato, se ha de presuponer que demás del culto que se le debe dar a este patrón de rezo y fiestas más solemnes que a otro, le competen también muchas otras cosas que ha de hacer el pueblo para aprovecharse de él, en las cuales entra la invocación y apellido al entrar en las batallas, en que hay un gran riesgo de introducir otra invocación nueva (sea de quien fuere) después de la de Santiago, porque de esta división ¿qué se puede esperar entre soldados, sino algunos bandos tan porfiados que los antiguos de Óñez y Ganboa en Vizcaya, originados de llevar un cirio a san Sebastián por cierta promesa, y discordar solamente del modo de llevarlo? Y de unos bandos ¿qué puede resultar si no la división de las armas que han ido siempre contra los enemigos unidas, con que, cuando no se conviertan contra sí, hagan por lo menos muchos menores efectos de los que ha hecho siempre con ellos la concordia? Cuánto más si en competencia de plumas no se ha podido excusar en esta ocasión lo sangriento, ¿quién lo asegurará entre rigor de espadas desenvainadas? ¿Habrà por ventura más reportación entre soldados briosos que entre letrados prudentes? Y no es

dos con bien notable daño de toda su comarca. I de unos vandos ¿qué puede resultar si no la división de las armas que han ido siempre unidas contra los enemigos, con que, cuando no se conviertan (*como es posible*) contra sí mismas, hagan por ventura muchos menores efectos *que los que pudieran hazer i de los que ha hecho siempre con ellas la concordia?* Cuánto más que si en competencia de *solas* plumas no se ha podido escusar en esta ocasión lo *colérico i sangriento*, ¿quién lo podrá asegurar entre el rigor *de los filos de las espadas desnudas, i habituadas a verter humana sangre?* ¿Havrá por ventura más reportación entre soldados *jóvenes, ardientes i arrebatados*, que entre letrados prudentes, *en quien es más natural el hallarse?* I no es buena *consequencia (a mi juicio) la que concede que en nuestro reino pueda haver muchos Patronos generales por haverlos en otros estrangeros, porque, cuando fuera assí (que dudo mucho serlo)*, no se induze bien de lo que está pacíficamente introducido para lo que se quiere introducir *de nuevo* con tanta contradicción *como la presente*. Ni me parece que se comparan bien *Reinos estraños con los de Castilla, porque la activa condición del generoso Español* no es tan fácil de acomodarse a todas las cosas indistintamente que se ofrecen como la del estranero, naturalmente más reportado, o sufrido, *o menos profundo (por ventura) en el discurso de los negocios que se tratan i se proponen*.

Después deste inconveniente general *ya dicho tan notable i no poco digno de ser temido, ai tambien riesgo de otros (que no los tengo por menores) en el particular de la gloriosa Santa Teresa, i en el tratar (como se ha hecho) de invocarla en la guerra i en el acometimiento de las batallas, i llevarla pintada en las Vanders i estandartes, atentas las circunstancias del caso i la materia*. Porque, ¿puede

buena consecuencia que por haber en otros reinos muchos patronos los debe tener también este; porque no se induce bien de lo que está pacíficamente introducido para lo que se introduce con tanta contradicción, ni la condición del altivo español es tan fácil de acomodarse a las cosas que se ofrecen como la del extranjero, naturalmente más reportado o sufrido.

Y después de este inconveniente general hay otro (no menor) en la invocación de santa Teresa, y en llevarla pintada en el estandarte (como dicen que ya se ha hecho) a las batallas, porque, ¿puede haber en buena filosofía cosa más fuera de propósito que ofrecer (excepto la reina de los ángeles, como de orden superior) la figura y nombre de una mujer a la vista y oídos de los hombres, para pretender atemorizarlos o infundirles brío, o encenderles en el bélico ardor? ¿Y más pintada con su hábito de monja y mesurada en la compostura de la oración, como se pinta de ordinario nuestra santa? ¿Qué comparación podrá tener esta pintura con la de un caballero joven, robusto, gallardo, denodado, echando rayos del rostro, vestido de resplandecientes armas, con la cruz roja en el pecho, levantado el brazo vencedor con la tajante espada, la bandera en la izquierda mano tremolando, suelta la sobrevista al aire acrecentando gallardía, en un poderoso caballo blanco exhalando fuego en el aliento encendido con el ímpetu fogoso de la carrera, la crin airosamente enrizada y espigada la cola, y rodeado de sangrientos cadáveres con invencible valor despedazados, como se pinta de ordinario nuestro gloriosísimo apóstol? ¿Qué tendrán (digo) que ver las apariencias de la pintura primera con las de esta segunda, naturalmente por sí mismas formidables, y sobre eso dadas por el

haber en buena *razón* i filosofía cosa más fuera de propósito que ofrecer (excepto la Reina de los Ángeles, como de orden superior *incomparable*) la figura i nonbre de una muger a la vista i oído de los hombres, para procurar atemorizarlos o encenderlos en el bélico ardor, infundiéndoles aliento i brío? ¿I más muger pintada (*como nuestra Santa se pinta de ordinario*) en *hábito de monja, hincada de rodillas, las manos puestas i levantadas con los ojos al Cielo, con la mesura i sossiego de una quietísima Oración i el arrobamiento de una suave Contemplación?* ¿Qué comparación puede tener esta postura i pintura, por la deste efeto, con la de un Cavallero joven, robusto, gallardo, *denodado, despidiendo rayos de luz de su hermosísimo rostro, adornado de fuertes i resplandecientes armas,* con la Cruz roxa en el pecho, levantado el brazo vencedor con la tajante espada *matizada de enemiga sangre, con la vándera en la siniestra mano tremolando,* suelta la sobrevista al aire acrecentando gallardía, en un poderoso cavallo blanco encendido en el ímpetu más fogoso de la *veloz* carrera, exhalando fuego por el aliento, la crin airosamente enricada i espigada la cola, rodeado de sangrientos cadáveres con *divino* valor despedaçados, como se pinta de ordinario nuestro glorioso Apóstol? ¿Qué *comparación* (digo) tendrán las apariencias de la primera pintura con las desta segunda, naturalmente i por sí mismas formidables, i dadas sobre esso por el mismo Cielo, i enseñadas por tan largo *espacio* de tiempo a desbaratar *numerosos* ejércitos, postrar feroces enemigos i atemorizar *los más indomables i animosos* corazones? I ¿qué efeto podrá *hazer entre el estruendo de las armas* la invocación del nombre de Teresa, *jamás entre ellas oído, i femenil al fin, i compuesto de letras i sílabas frías en su*

mismo cielo, y enseñadas por tan largo tiempo a desbaratar ejércitos, postrar enemigos y atemorizar corazones? Y ¿qué efectos podrá causar la invocación del nombre femenil de Teresa, compuesto de sílabas frías y nunca en las batallas oído, en comparación del eco sonoro del nombre de Santiago, poderoso a dar con solo su acento y pronunciación aliento al ánimo más cobarde, y aposesionado con tan antiguos actos en los oídos y pechos de los humanos para hacer este dichoso efecto en todos los que en su favor le invocaren, con daño y ruina ciertos de los infelices que lo escucharen contra sí? ¿Qué dirán los moros, acostumbrados a ver a Santiago en vuestras banderas, y a temblar de su vista y apellido, cuando vean y oigan en su lugar otra figura y nombre tan diferentes, sino que se nos ha muerto, o alguna otra semejante barbaridad? Y ¿qué dirán los herejes mofadores e envidiosos de la gloria de España, sino que los españoles se han vuelto mujeres, pues llevan por caudillo una mujer? Y ¿qué podrá resultar de todo esto, sino el perder los unos y los otros el antiguo temor y que se arrojen a nuevos y extraordinarios atrevimientos, con que, por lo menos nos den nuevos cuidados que nos obliguen a nuevas diligencias? ¿Tiene esto duda, o puede negarse el fundamento de esta próspera advertencia? Negarse podría, más de la misma forma que la luz al día.

Si bien no ignoro que se puede responder que entre todos estos discursos queda siempre exceptuada la autoridad de lo superior y divino. Y así podría la santa gloriosa alcanzarnos de Dios tales auxilios, y servirse su majestad de obrar por ella tales maravillas en este particular, que sin impedirnos la figura de flaca mujer, alcancemos por ella muchas y muy ilustres victo-

pronunciación, en comparación del eco sonoro de Santiago, poderoso *i eficaz para* con su acento solo dar aliento al ánimo más covarde, *i aposeccionado* con tan antiguos *i continuados* actos en los oídos *i pechos* de los *hombres* para hazer *dichosísimos* efetos en favor de todos los que católicamente le invocaren, con destrucción *i ruina* ciertos de los infelices que le escucharen contra sí *i contra el tumulto de sus desordenadas escuadras?* ¿Qué podrán dezir *los bárbaros infeas*, acostunbrados a ver a Santiago en nuestros *estandartes*, *i* temblar de su vista *i apellido*, cuando vean *i oigan* en su lugar otra figura *i nonbre* tan diferentes, sino que se nos ha muerto, *o que nos ha desanparado por algún enojo*, u otra alguna semejante barbariedad? *I* ¿qué dirá el hereje mofador invidioso de la gloria Española, sino que se han buelto mugeres los Españoles, pues llevan *para pelear* por caudillo una muger? *I* ¿qué podrá resultar de lo verisímilmente de todo esto, sino el perder los unos *i* los otros aquel antiguo temor *que al resplandor i vislumbres de nuestro azero han sienpre tenido*, *i* arrojarse con ello a nuevos *i* extraordinarios atrevimientos, con que, *cuando no lleguen a hazernos daños considerables*, *nos den por lo menos nuevos cuidados i obliguen a más particulares diligencias i gastos para escusarlos?* ¿Tiene esto alguna duda, *o podráseles negar a estas advertencias la bondad de sus cuerdos fundamentos i de sus bien fundadas presunciones?* Negarse podrá, pero de la misma forma que la luz al día, *al tienpo i hora de su más fervoroso i dorado resplandor.*

I no ignoro *(que todo lo he mirado)* que me puede fácilmente responder *o alegar* que entre todos estos discursos queda exceptuada *sienpre* la autoridad del poder superior *i* divino, mediante el cual podría la Santa gloriosa *alcançarnos* de

rias, lo cual concedo de muy buena voluntad. Mas si tenemos un santo por patrón de tal calidad que, junto con alcanzarnos esos mismos auxilios con tan repetidas experiencias, tiene adminículos humanos y especies visibles con que hacer los efectos que habemos menester, ¿para qué es buscar milagros, cosa tan comúnmente prohibida? Y si se han de buscar en este caso, desnúdense los soldados los coseletes y vistan cilicios, arrimen las espadas y mosquetes, y tomen cruces y rosarios en las manos, y acometan de esta forma las conquistas, que bien pueden confiar que les podrá dar Dios grandes victorias por medio tan verdaderamente piadoso. Mas, si con la fe y esperanza en los entendimientos y corazones de los fieles, y las armas en las manos manejándolas valerosamente tiene Dios exaltada su santa fe, y ampliada su iglesia y han avasallado las más encumbradas almenas los estandartes gloriosos de los catolicísimos Alfonsos, Fernandos, Carlos y Filipos, ¿de qué podrá servir tan aventurada novedad, sino demostrar inquietud de espíritu o desalumbrada presunción? Por manera que si los devotos de la santa gloriosa quieren hacer este matrimonio entre ella y el santo apóstol para generación dichosa de espirituales bienes, acomoden las acciones a los sujetos, y háganlo en buen hora. Denle a la esposa el recogimiento propio naturalmente a su ser y estado virginal y monástico, y al esposo la solicitud de las cosas públicas, que ha tantos años que tiene a su cargo. Que aquella mujer, que tanto alabó Salomón, toda su fortaleza empleó en tomar el huso y administrar las cosas de su casa y familia solamente, cuando su marido estaba con los senadores de la tierra.

Tremole pues en las banderas españolas la imagen triunfadora del após-

Dios *con su intercessión* tales auxilios, i servirse *la divina* Magestad de obrar por ella en este particular *tan grandes maravillas*, que sin inpedirnos la figura de muger, *naturalmente débil i desacomodada para hazer efectos que requieren fuerza i robusticidad*, alcancemos muchas i mui ilustres Victorias *invocándola i llevándola por guía i Capitana de nuestros esquadrones*, lo cual *no niego de ninguna manera, mas antes* lo concedo de mui buena voluntad. Mas si tenemos ya por patrón un Santo *tan antiguo i de tan alta Dignidad como el Apostolado*, i *sin esso* de tal calidad que, junto con alcanzarnos *essos tales auxilios i essas ilustres Vitorias* con tan repetidas experiencias, tiene consigo administrarnos *humanos i especies visibles* con que hazer los efectos que para ellas havemos menester, ¿para qué es *buscar otro que no los tiene, i por el mismo caso milagros*, cosa tan comúnmente prohibida? I si se han de buscar en este caso desnúdense los soldados los corseletes i vistan cilicios, *envainen las espadas i tomen los rosarios en las manos, arriemen los mosquetes i cárguense de cruces*, i acometan desta forma todas las conquistas, que bien pueden fiar *en Dios Nuestro Señor, que les podrá dar (si fuere servido) por medio tan verdaderamente pío i devoto insignes victorias*. Mas si con la Fee i Esperança firmes en los entendimientos i *pechos* de los fieles, i las armas (manejándolas valerosamente) en las manos, tiene su Magestad divina su santa Fee exaltada, i ampliada su *Católica Iglesia* i han avasallado *en su servicio i aumento* las más encunbradas almenas i sobervios muros los estandartes gloriosos de los Catholicísimos Alfonsos, Fernandos, Carlos i Filipos, *i hecho triunfar sobre ellos la salutífera señal de nuestra redención*, ¿de qué podrá servir agora tan aventurada novedad como esta que propongo, sino

tol Santiago asombrando enemigos, y póngase la de santa Teresa en cuadros y medallas, edificando devotos. Salga él a degollar paganos, como suele, y ténganla sus religiosos a ella en su templo, donde suele asistir. Y soliciten allí su favor con sacrificios y disciplinas, y dense las manos de esta manera los dos santos para nuestro favor, y gocemos de su protección, adquirida con prudente y acordado estilo. Que no repugnamos la multiplicación de tales intercesores, sino recelamos las inadvertencias de un celo nimio indiscretamente ejecutado, por el cual vemos prohibidos y limitados con sagacísimo gobierno de los Prelados los ejercicios de muchas cosas por sí mismas santas y religiosas, testigos de las fiestas de los santos Juanes prohibidas a las monjas, y otras semejantes.

demostrar o inquietud de espíritu o desalunbrada presunción? Por manera que si los *piadosos* devotos de la Santa gloriosa quieren hazer a su modo este matrimonio entre ella i el *gloriosísimo* Apóstol para generación dichosa de espirituales bienes, *de que gozemos alegremente todos, será justo que se acomoden las acciones a los sujetos, i sea en ora buena.* Denle a la esposa *virgen i religiosa* el recogimiento propio naturalmente a su ser monástico i virginal, i al esposo la solitud de las cosas públicas, que ha tantos años que tiene a su cargo. Que aquella muger *fuerte* que tanto alabó *en sus Proverbios* Salomón, toda su fortaleza empleó en tomar (*como él dize*) el huso en la mano i en administrar las cosas de su Casa i familia solamente, *porque esso solo le pertenecía* cuando su marido estava con los Senadores de la tierra *tratando de los negocios de mayor momento i consideración.*

Tremole pues en las Vnderas Españolas la Imagen triunfadora del *glorioso* Apóstol Santiago, *i resuene entre pífanos i atanbores su nonbre divino,* asonbrando *i acovardando infieles* enemigos, i póngase la de *la gloriosa virgen* Santa Teresa en cuadros i medallas, edificando *tiernamente devotas.* Salga él (como suele) a *despedazar* paganos, i ténganla a ella sus religiosos en sus templos, donde es razón que asista, i soliciten allí su favor con sacrificios, *oraciones, processiones* i disciplinas. I dense las manos desta *forma* los dos Santos *Patronos* para nuestro *anparo i defensa,* i gozemos de su protección, adquirida con prudente i acordado estilo, que no repugnamos (*ni es bien que repugnemos*) la *multiplicación de intercessores,* i tales intercessores, sino rezelamos *i prevenimos* las inadvertencias de un zelo nimio o indiscretamente *administrado,* por el cual vemos prohi-

bidos i limitados con sagacísimo go-
vierno de Prelados *prudentes* los exer-
cicios de *acciones santas por sí mismas i*
verdaderamente religiosas. Testigos desto
las solemnidades de las fiestas de los Santos
Gloriosos Baptista i Evangelista, prohibi-
das a las monjas i otras semejantes, ce-
lebrándolas los Pueblos. Por manera que
mucho menores i más particulares incon-
venientes que los aquí representados han
quitado a los Santos el Culto Ordinario
ya devido, que es más que impedir el ex-
traordinario no devido.

Repórtense pues (*suplícose*) los de-
votos de la gloriosísima Teresa, i si la
imaginan *ya* otra Iudit o Débora *gue-*
rrera, i quieren sacarla al campo capi-
taneando escuadras, esperen a que
el Cielo *confirme a que se intente, i nos*
manifieste esse esfuerço varonil suyo,
supuesto que no lo tuvo en vida *esse*
género, ni por esse camino, i dexe
que le dé armas, insignias i divisa,
como las ha dado de su mano *el Santo*
Apóstol a San Millán i a San Isidro
en las ocasiones *en que ha ordenado que*
se apareciessen en nuestra ayuda. I ad-
vertan la dificultad *que ai (porque no*
lo apetezcan tanto) para sacarla a cava-
llo, porque si lleva apostura de muger,
no es mui acomodada para pelear, i si
de varón, no es decente para muger, i
más religiosa, *pues aun no lo sería para*
una Semíramis o Pantasilea. No quieran
(por amor de Dios) concluir a fuerça
de diligencias humanas i políticas en
quinze años, para honor prevenido de
su Santa, lo que el Cielo i la Iglesia
han estado disponiendo i razonando
en honor de Santiago mil i quinien-
tos, pues en todo el discurso dellos
no se nos había *mandado* hazer su
conmemoración como de Patrón en el
rezado ordinario, *ni rezar generalmente*
de su translación hasta ayer, que nos lo

Repórtense pues los devotos de la
gloriosísima Teresa, y si la imaginan
otra Judit o Débora, y quieren sacarla
al campo capitaneando escuadrones,
esperen a que el cielo manifieste ese
esfuerzo varonil, que ella no tuvo en
vida por ese camino, y déjenle que le
dé insignias y divisa, como las ha dado
a Santiago y a san Millán, y san Isidro
en las ocasiones en que se han apare-
cido en nuestra ayuda. Y adviertan la
dificultad del sacarla a caballo, porque
si lleva apostura de mujer, no es acom-
odada para pelear, y si de varón, no
es decente para mujer, y más, religiosa.
No quieran (por amor de Dios) con-
cluir a fuerza de diligencias humanas
y políticas en quince años, para honor
prevenido de su santa, lo que el cielo y
la Iglesia han estado disponiendo y sa-
zonando en honor de Santiago más de
mil y quinientos, pues en todo el dis-
curso de ellos no se nos había ordena-
do el hacer su conmemoración como
de patrón en el rezado ordinario, hasta
ayer, que nos lo mandó el santísimo vi-
cario de Cristo cuando más le pareció
convenir. Porque ni los decretos cele-
stiales se ponen en memoriales escritos
con pluma y tinta, ni solicitan tanto su
despacho pasos multiplicados y dili-
gentes, como oraciones fervorosas y

mandó el Santísimo Vicario de Cristo cuando se lo inspiró Dios i le pareció que convenia, i así se recibió con general aplauso i obediencia. Porque ni los decretos celestiales se ponen en memoriales escritos con pluma i tinta, sino en los coraçones i en las almas, ni solicitan tanto su despacho pasos multiplicados i diligentes, como deseos conformados con la Voluntad divina i Oraciones fervorosas i humildes. I para cosa tan grave i piadosa fuera bien haberse hecho muchas públicas i generales por toda España, como interés común suyo, para que Dios Nuestro Señor diese luz de lo que más nos conviene hazer en este negocio, i que mueva los coraçones i rinda las voluntades, que se mueven i rinden dificultosamente con acuerdos de Cortes, por justificados que sean. Porque si Dios no edificare la Casa, vano será el trabajo de quien la intentare edificar, i si él quisiere edificarla, mucho más vano será el intentarle resistir. I así, no buelen las plumas ocupadas en este santo intento hasta encenderse en ira, que no es justo que falte en tan piadosa materia un punto de la modestia cristiana que ha de ir siempre mezclada i enbebida, así en los términos i frasis de la contradición, como con la viveza i fuerça verdaderamente necessarias para la eficacia de la persuassión i moción de afectos; ni se confie nadie de sí, ni de su autoridad ni talento, casándose con su opinión como infalible, sino procúrese siempre la verdad con espíritu libre de passiones, i quedando siempre todos sujetos a la obediencia i corrección de la Madre Iglesia, i de quien mejor sintiere, como yo lo quedo, i a la de V. M. en particular como a mi superior i maestro, a quien guarde el Cielo i prospere con premio de sus méritos largos i felices años, etc.

humildes. Y para cosa tan grave fuera bien haberse hecho muchas públicas y generales por toda España, para que Dios nuestro señor nos dé luz de lo que más nos conviene, y mueva los coraçones y rinda las voluntades, que se mueven y rinden dificultosamente con acuerdos de cortes. Porque si Dios no edificare la casa, vano será el trabajo de quien la intentare edificar, y si él la edificare, más vano será el intentarle resistir. Y así, no vuelen las plumas ocupadas en este santo intento hasta encenderse en ira, que no es justo faltar en tan piadosa materia un punto de la modestia cristiana que ha de ir siempre mezclada así con los términos de la contradición, como con la viveza y fuerzas verdaderamente necesarias para la eficacia de la persuassión. Ni se confie nadie de sí casándose con su opinión, sino procúrese la verdad quedando siempre todos sujetos a la obediencia y corrección de la santa madre Iglesia, y de quien mejor sintiere, como yo lo quedo, y a la de V. Md., a quien guarde el cielo largos y felices años, etc.